

**INFORME:** Señor Juez, se encuentra pendiente de pronunciamiento el escrito que allega la parte actora como respuesta a la contestación de Rocío Torres Gutiérrez (Consecutivo 46); un cuestionamiento que hace la misma parte frente a los pronunciamientos del apoderado de la mencionada (cons. 48); una solicitud de autorización de nuevas direcciones de notificación para algunos codemandados (cons. 50); una respuesta del abogado Hernando Pineda frente al memorial de la parte actora del cons. 48 (cons. 52); una documentación que aporta dicho abogado ante la negativa a reconocerle personería (cons. 54 a 57); y un memorial del apoderado de la parte actora informando cambio de direcciones para notificar (cons 59). A Despacho para lo que estime pertinente.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal  
Oficial mayor.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	Verbal – Imposición de Servidumbre – Energía
<b>Demandante:</b>	Interconexión Eléctrica S. A. E. S. P.
<b>Demandado:</b>	Eduber Manuel Torres Gutiérrez y otros
<b>Radicado:</b>	05001-31-03-021-2022-00097-00
<b>Asunto:</b>	Reconoce personería - Notificación por C. Concluyente Pronunciamiento sobre nuevas direcciones

Teniendo en cuenta el anterior informe, ténganse en cuenta las nuevas direcciones que en el consecutivo No. 50 aporta la parte actora para la notificación de los codemandados Martha Leonor Torres López, Vanessa Milena Torres Martínez, Yalena Patricia Torres Martínez, Gloria María Torres Morón, Nayluz Torres Mendoza, Anyela Marcela Torres Hernández, Adriana Patricia Torres Mercado, Ivannia Eloisa Torres Morón, Karen Josefina Torres Morón, Ivan Darío Torres Morón, Henio Daniel Torres Morón, María Angela Torres Morón y Loren Elena Torres Morón.

Así mismo, téngase en cuenta el correo electrónico que como de Luisa Fernanda Torres Landínez se informa en el escrito que reposa en el consecutivo 59, **mas no** los que se denuncian como correspondientes a Eduber Manuel Torres Gutiérrez, Anayibe Torres Casallas, José Ricardo Torres Gutiérrez, Mary Cruz Torres Gutiérrez, Lorena Laura Torres Torres, Leonardo Fabio Torres Hernández, Lola Mary Torres Mercado y Gina Paola Torres Hernández, toda vez que la forma en que afirma el apoderado haberlos obtenido no genera certeza alguna de su correspondencia con los codemandados, máxime que según su propia manifestación, ninguno de los correos de confirmación que envió arrojó respuesta positiva.

De otro lado, como la documentación que hace llegar el abogado Hernando Alberto Pineda González y que reposa en los consecutivos 54 a 57 del expediente digital, permite

establecer que el poder que presentó con la solicitud que reposa en el consecutivo 16 reúne los requisitos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, se le reconoce personería a dicho abogado, quien se identifica con la T. P. 358268 del C. S. de la J., para representar a la codemandada ROCÍO TORRES GUTIÉRREZ en la forma y términos del poder conferido.

En ese orden, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase a la mencionada codemandada notificada por conducta concluyente el día que se notifique este auto por estados, y remítasele por secretaría a su apoderado el link de acceso al expediente por el término del traslado, a fin de que, si a bien lo tiene, proceda a ejercer su derecho de defensa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No.   120   fijado en la página oficial de la Rama  
Judicial hoy   23   de   09   de 2022 a las 8 A.M.

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ**  
Secretaria